



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CRT
EXPTE. Nº 1414-511/2019-
DECRETO Nº **10365** -MS-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABO. 2019

VISTO:

La Nota Nº 778-DP/19, emitida por el Sr. Jefe de Policía, mediante la cual solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Comisario Mayor Mamani Osvaldo Omar, D.N.I. Nº 18.147.324, Legajo Nº 12.314, conforme lo establecido por el artículo 14º inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3759/81 y artículo 93º inc. c) de la Ley del Personal Policial Nº 3758/81, modificado por Decreto Nº 2810-G/01; y

CONSIDERANDO:

Que, obra dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, sosteniendo la procedencia de lo solicitado por cumplir el funcionario con los requisitos necesarios para su retiro;

Que, Fiscalía de Estado adhiere a los fundamentos esgrimidos por el Ministerio de Seguridad;

Que, obra notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) según lo establecido por la Ley Nº 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

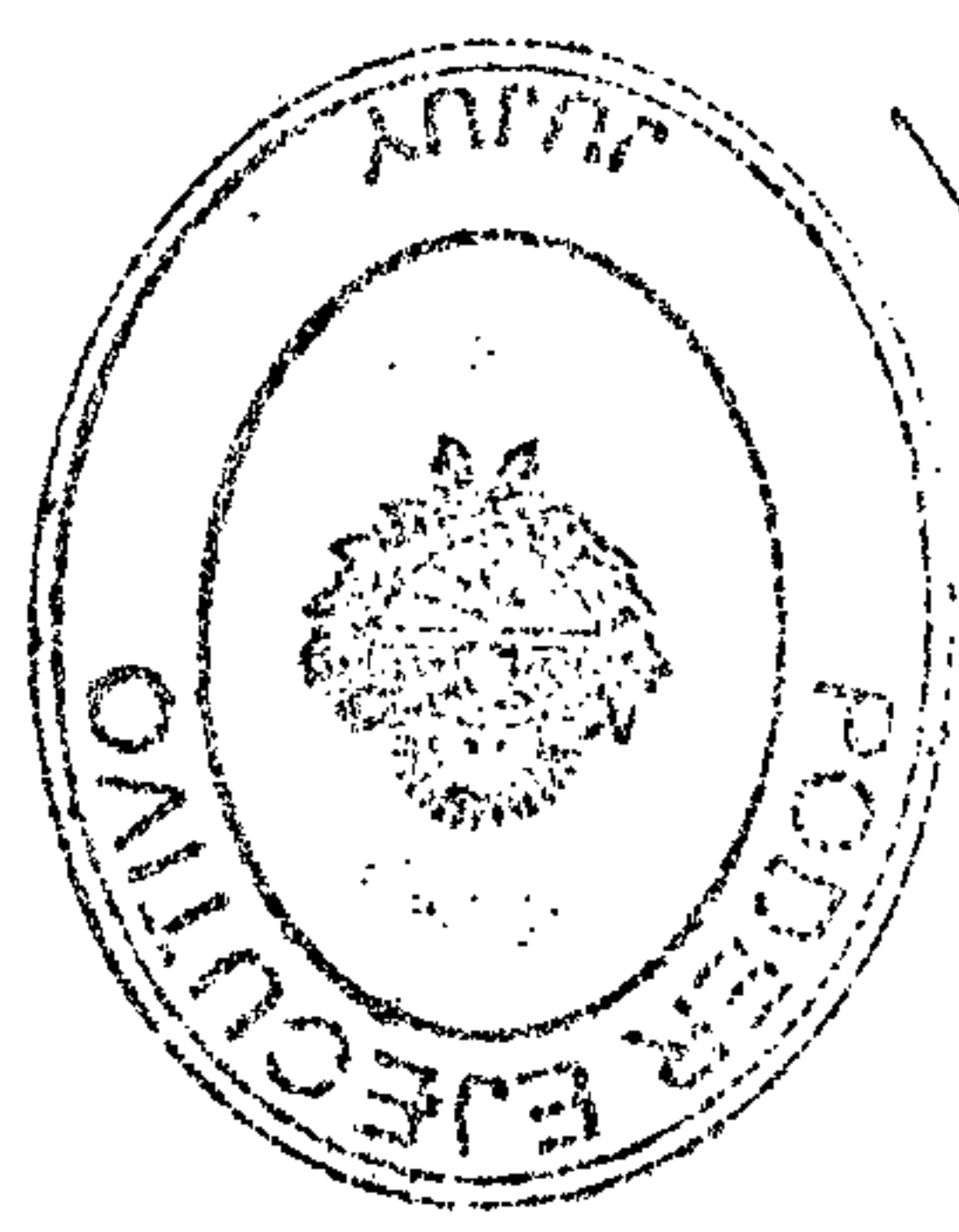
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR MAMANI OSVALDO OMAR, D.N.I. Nº 18.147.324, LEGAJO Nº 12.314**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93º inc. c) de la Ley Nº 3758/81 modificado por Decreto Nº 2810-G/01.

ARTICULO 2º: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO MAYOR MAMANI OSVALDO OMAR, D.N.I. Nº 18.147.324, LEGAJO Nº 12.314**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. n) de la Ley Nº 3759/81.

ARTICULO 3º: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50º y ccs. de la Ley Nº 1886/48.

ARTICULO 4º: Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.



MINISTRO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY

C.M. OSVALDO OSVALDO OSVALDO
GOBERNADOR

